



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2018-ANA-DCERH

Lima, 30 JUL. 2018

VISTO:

El escrito presentado el 16.07.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 106632-2018, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, domiciliado en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 103, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2016-ANA-DGCRH de fecha 24.10.2016, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del campamento temporal 06 - Locación Kinteroni - Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 08.07.2017, fecha de inicio de operaciones de la planta de tratamiento;

Que, con escrito presentado el 18.06.2018, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 254-2016-ANA-DGCRH;

Que, con el documento del visto, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó se acepte el desistimiento del procedimiento administrado iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2018-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente, en consecuencia, se declare la terminación del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del campamento temporal 06 - Locación Kinteroni - Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 254-2016-ANA-DGCRH;

Que, según el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 667-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, y declarar la conclusión del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; otorgada con Resolución Directoral N° 254-2016-ANA-DGCRH y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del campamento temporal 06 - Locación Kinteroni - Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 254-2016-ANA-DGCRH, iniciado mediante escrito de fecha 18.06.2018.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**.

Regístrese y comuníquese,



ING. OSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua